

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

16953 *Resolución de 23 de julio de 2026, de la Subsecretaría, por la que se modifica la composición del órgano de selección del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en la Escala Superior de Especialistas en Transporte, Infraestructuras y Seguridad de los Organismos Autónomos y las Agencias Estatales del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, especialidad de Transporte, Movilidad e Infraestructuras, convocado por Resolución de 4 de marzo de 2026.*

Por Resolución de 4 de marzo de 2026 (BOE de 12), se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en la Escala Superior de Especialistas en Transporte, Infraestructuras y Seguridad de los Organismos Autónomos y las Agencias Estatales del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, especialidad de Transporte, Movilidad e Infraestructuras, designándose en el anexo VI de la convocatoria a los miembros del órgano de selección.

Con fecha 21 de julio de 2026 presenta su renuncia a participar en el proceso doña Esther de Benito Navarro, vocal titular del órgano de selección.

En consecuencia, esta Subsecretaría, en virtud de las facultades que tiene conferidas ha resuelto:

Primero.

Aceptar, con efectos de 10 de agosto de 2026, la renuncia de doña Esther de Benito Navarro, vocal titular del órgano de selección.

Segundo.

Designar a doña Rosanna Marchese, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, como vocal titular en sustitución de la anterior.

Tercero.

Contra esta resolución se puede interponer potestativamente recurso de reposición ante la Subsecretaría de Transportes y Movilidad Sostenible, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante las Salas de lo Contencioso-administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 23 de julio de 2026.–El Subsecretario de Transportes y Movilidad Sostenible, Rafael Guerra Posadas.